MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 234 -2025-A-MDP

000337

Pachia, 29 de setiembre del 2025

VISTO:

La solicitud sobre cambio de denominación de contribuyente Tributario, el Informe N° 0133-2025-LCP-UAT/GM/MDP, el Informe N°0140-2025-LCP-UAT/GM/MDP y el Informe N° 009-2025UAT/MDP de la Unidad de Administración Tributaria, el Informe N° 0684-2025-VCL-GDURI/GM/MDP, Informe N° 0400-2025-DCMGRD/GDURI-MDP y Informe N° 149-2025-LCP-SG/MDP de Secretaria General; sobre recomposición de expediente de contribuyente tributario; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el administrado Edgard Ricardo Velásquez Vildoso solicita cambio de denominación de contribuyente Tributario por el fallecimiento de su señora madre que figuraba como titular y contribuyente del predio ubicado en la calle de Arias Aragüés s/n del distrito de Pachia para cuyo efecto recurre en su condición de heredero para asumir la carga de obligación tributaria como propietario del referido bien inmueble.

Que, mediante Informe N° 009-2025UAT/MDP la Unidad de Administración Tributaria solicita por la antigüedad del expediente tributario la búsqueda en el Archivo Central de la municipalidad siendo el resultado negativo, mediante informe N° 133-2025 la Unidad de Administración Tributaria solicitó inspección en el referido inmueble a fin de dar trámite al pedido del recurrente y con Informe N°0140-2025-LCP-UAT/GM/MDP se elabora el informe técnico recomendando recomposición de expediente administrativo.

Mediante Informe N° 0684-2025-VCL-GDURI/GM/MDP adjunta el Informe N° 0400-2025-DCMGRD/GDURI informa informan de la inspección ocular de campo, constatando que se trata de un predio ubicado en la Av. Arias Aragüés s/n con un área de 543.24m2 y que los datos técnicos concuerdan con los actuados presentados

Que, el **artículo 164.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444**, dispone "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil.

> "En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro del tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente".

Que, en atención a los **principios de informalismo, debido procedimiento y verdad material**, reconocidos en los artículos 4, 6 y 10 de la citada Ley, la Administración está obligada a **facilitar el ejercicio de los derechos del administrado**, no pudiendo atribuirle responsabilidad por el extravío del expediente causado por la entidad;

Que, una resolución de alcaldía que autoriza la recomposición de expediente administrativo es un acto administrativo municipal que ordena el inicio o la continuación del proceso para recrear un expediente deteriorado, extraviado o incompleto, facultando a la unidad orgánica correspondiente para que recoja y reproduzca los documentos necesarios con el fin de restaurar la integridad del expediente. Esta resolución sirve para dar validez a un nuevo conjunto de documentos que reemplazan a los originales y es utilizada en el contexto de la administración pública.

Que, por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 con el visto de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Unidad de Administración Tributaria, Unidad de Secretaria General;

TC8680

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el extravió del expediente administrativo tributario correspondiente a la contribuyente María Lidia Vildoso de Velásquez (finada)

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la **UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA** que proceda a **recomponer el expediente**, incorporando la documentación que obre en sus archivos y la que el administrado pueda presentar nuevamente, conforme al artículo 164.4 del TUO de la LPAG.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, una vez hecha la recomposición el expediente, el procedimiento administrativo continúe su tramitación **sin perjuicio ni afectación al derecho del administrado**, conforme a los plazos y requisitos establecidos en el TUPA municipal.

ARTÍCULO CUARTO.-AUTORIZAR al área de informática la publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

.....
PROF. CESAR ABDIAS HUAYTA TINTAYA
ALCALDE

C.C; Arch.; ALCALDÍA, GM; GAJ; GDESA, Interesado